



Resolución Jefatural

N° 026 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 18 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 102-2019-CTVC, el Memorando N° 105-2019-CTVC de fechas 07 y 08 de marzo de 2019 respectivamente, el informe N° 022-2019-MIDIS/SG/OGA-OCCP, emitido por la Oficina de Contabilidad y Control Previo con fecha 15 de marzo de 2019, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 132 aprobada el 17 de enero de 2019, remitida con memorando N° 285-2019-MIDIS/SG/OGPPM de fecha 15 de febrero de 2019; emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-MIDIS/SG/OGA, se aprueba la Directiva N° 003-2018-MIDIS/SG/OGA "Disposiciones para la autorización de viajes en comisión de servicio, otorgamiento y rendición de viáticos, agenciamiento de pasajes y otros gastos de viajes en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".



Que, el numeral 8° de la precitada Directiva, bajo el Título "Disposiciones Complementarias" en el acápite 8.2 establece que "La Oficina General de Administración autoriza a través de Resolución Jefatural el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión".

Que, mediante Memorando N° 102-2019-CTVC, el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, solicita el reembolso de pasajes a favor de: **Ccancapa Pineda Luz Delia**, Responsable de Campo del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, que utilizó recursos propios para cubrir los gastos adicionales en pasajes, del 17 al 27 de febrero de 2019 a las ciudades de Acarí, Tuti y Bella Unión y mediante el Memorando N° 105-2019-CTVC solicita el reembolso de pasajes a favor de: **Carmona de Chu Elva Rosa**, Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, que utilizó recursos propios para cubrir los gastos adicionales en pasajes, del 18 al 23 de febrero de 2019 a las ciudades de Huaman Urco, San Joaquín y Grau, por los importe de S/ 73,00 (Setenta y tres con 00/100 soles) y S/ 265,00 (Doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) respectivamente, las solicitudes de reembolso obedecen a que los gastos programados inicialmente no cubrieron los gastos efectuados en transporte terrestre.



Que, mediante el Informe N° 022-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP, la Oficina de Contabilidad y Control Previo manifiesta que habiendo verificado la documentación que sustenta el reembolso por concepto de pasajes, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 132, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita se prosiga con los trámites administrativos conducentes a la aprobación de los reembolsos de gastos a favor de los servidores del MIDIS por el importe total ascendente a S/ 338,00 (Trescientos treinta y ocho con 00/100 soles).



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes ~~antes citados.~~



Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Tesorería y de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo en señal de conformidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los reembolsos por concepto de pasajes, ascendente al importe total de S/ 338,00 (Trescientos treinta y ocho con 00/100 soles) a favor de los siguientes servidores:

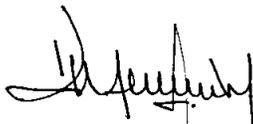
Concepto	Fte. Fto.	Meta	Fecha de Ejecución	Comisionado	DNI	Lugar	Clasificador	Reembolso
							232121	
Conformación de Comités Locales de Acari, Bella Unión y Tuti, capacitación y asistencia técnica en manejo de Instrumentos de veeduría de los Programas Sociales.	R.O.	39	17/02/2019 al 27/02/2019	CCANCCAPA PINEDA LUZ DELIA	43869658	Acari, Tuti, Bella Unión	73.00	S/. 73.00
Conformación de Comités Locales de San Joaquín, Grau y Amazonas, capacitación y asistencia técnica en los procesos operativos de los Programas Sociales.	R.O.	39	18/02/2019 al 23/02/2019	CARMONA DE CHU ELVA ROSA	05840895	Huaman Urco, San Joaquín, Grau, Amazonas	265.00	S/. 265.00
TOTAL							S/. 338.00	S/. 338.00

Artículo 2°.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Tesorería, y a los beneficiarios del reembolso referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
RAÚL MENACHO MARCELO
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

